

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES VIII

Caracas, jueves 21 de mayo de 2026

Número 43.380

## SUMARIO

### BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se procede a publicar el "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" correspondiente al mes de marzo de 2026.

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo correspondiente para el mes de abril de 2026 y las tasas de interés para operaciones con tarjetas de crédito correspondiente para el mes de mayo de 2026.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL CORPIVENSA

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA), con carácter permanente; la cual estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA); la cual estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

### (FONDOIN)

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Manuel Jiménez Oropeza, como Auditor en la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación Fondo Venezolano de Reconversión Industrial y Tecnológica (FONDOIN).

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO EXTERIOR

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Miguel Rodríguez Noguera, como Director General, de la Dirección General de Políticas de Promoción de Inversiones, adscrito al Despacho de la Viceministra de Política Comercial Internacional, dependiente jerárquicamente del Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior, en condición de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Andreína Isabel Hernández Tilano, como Directora General, de la Dirección General de Políticas de Comercio Exterior, adscrita al Despacho de la Viceministra de Política Comercial Internacional, dependiente jerárquicamente del Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior, en condición de Encargada.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CENDITEL)

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Marlyn del Valle Mendoza Oriquin, como Responsable Patrimonial de Bienes Públicos, de la Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (CENDITEL).

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Kenny Rafael Torrense Serrano, como Administrador de la Maternidad "DR. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ" EL JUNQUITO, dependiente de la Dirección de Salud de Distrito Capital.

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas que en ella se mencionan, como Directoras de las Áreas de Salud Integral Comunitarias (ASIC) que en ella se especifican, todas ellas adscritas a la Dirección de Salud de Distrito Capital.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Concepción Rincón Moreno, como Directora de Administración de la Dirección de Salud de Distrito Capital, adscrita a la Dirección de Salud de Distrito Capital.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INAC

Providencia mediante la cual se otorga el Certificado de operación de seguridad de la aviación a la Sociedad Mercantil "GODDARD CATERING GROUP DE CARACAS, S.A."; de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se mencionan.

### CORPORACIÓN METROBÚS VENEZUELA, C.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Janvier Francisco González Matos, como Gerente General de la Oficina de Gestión Administrativa de la CORPORACIÓN METROBÚS VENEZUELA, C.A., en calidad de Encargado.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Pilar Teresa Serra Guarique, en su carácter de Directora General de la Consultoría Jurídica, en calidad de Encargada, el ejercicio de las atribuciones y la firma de los documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Lilimar Josefina Rojas Dávila, como Directora General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, en calidad de Encargada, del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, al ciudadano Nelson Yovani Piñango.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nathaly Alexandra Bustamante de Solett, como Directora General del Gabinete Cultural del estado Carabobo, adscrito a la Oficina de Coordinación Territorial, del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Élica Rosa Salazar Marcano, como Directora del Museo de Bellas Artes (MBA), en calidad de Encargada; unidad museística operativa integrada a la estructura de la Fundación Museos Nacionales (FMN), ente descentralizado funcionalmente adscrito a este Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano George Daniel García Khyami, como Titular de la Dirección de Asuntos Internacionales, adscrito al Despacho de la Defensora del Pueblo.

**MINISTERIO PÚBLICO**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Liliana Matos Juárez, como Directora de Derechos Civiles, Sociales, Culturales e Indigenista.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Karla Sofía Bedetti Blanco, como Directora Contra la Extorsión y el Secuestro, adscrita a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada.

**BANCO CENTRAL DE VENEZUELA**

**AVISO OFICIAL**

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

**"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"  
MARZO 2026**

**I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO**

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.021 de fecha 22/09/2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

**II. DEFINICIONES**

- **Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para estos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- **Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- **Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- **Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa y Mastercard) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- **Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- **Puntos de venta (POS):** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.

- **Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retirios de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- **Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- **Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- **Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

**III. TARJETAS DE CRÉDITO**

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales sin costos que recibe el tarjetahabiente (Anexo N° 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa y Mastercard, y tienen cobertura nacional e internacional. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés aplicadas al público en general, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 60% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 12/03/2026 (G.O. N° 43.367 del 04/05/2026). En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Venezuela en ejercicio de sus competencias en materia de regulación de tasas de interés, ha autorizado la aplicación de tasas de interés mínimas activas especiales, como es el caso de las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública y que han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien", para la que se fijó una tasa de interés activa mínima anual de 15%; así como de la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, respecto de la cual se fijó una tasa mínima de financiamiento del 14%, según Avisos Oficiales del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013). Esto sin incluir las tasas de interés mínimas especiales aprobadas de manera particular a instituciones bancarias para ser aplicadas en tarjetas de crédito otorgadas como beneficio a sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 6 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofreció Sofitasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 12 meses. Asimismo, las tarjetas de crédito son aceptadas en 1.189.656 puntos de venta, instalados en 861.804 negocios afiliados en el país (Anexo N° 4).

**IV. TARJETAS DE DÉBITO**

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa Superefectiva (Anexo N° 2).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas solo a nivel nacional y son recibidas en 1.189.656 terminales de puntos de venta, instalados en 861.804 negocios afiliados, así como en 3.767 cajeros automáticos (Anexos N° 4 y 5).

**ANEXO N° 1  
Información acerca de Tarjetas de Crédito**

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados	
			Financiera	Mora						
100% BANCO	Visa	2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	12	1.338	1.060	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	18	6.163	4.257	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
AGRÍCOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	24	37	32	
BANCAMIGA	Visa	2	60,00%	3,00%	Nacional	20	48	210.041	187.673	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	6	22.247	13.156	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
BANESCO	Mastercard	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	25	36	174.235	126.305	
	Visa	1, 2, 3, 4								
BANFANB	Mastercard	2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	30	12	3.967	2.667	
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	24	17.550	11.792	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	24	5.964	3.473	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
BDT	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	30	18	28.136	23.027	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
	Visa	1, 2, 3, 4								15,00% (1)
CARONI	Mastercard	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	6	2.726	2.443	
	Visa	1, 2, 3, 4								
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	3.769	3.411	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	48	26.355	22.072	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								15,00% (1)
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	6	27.485	20.229	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	12	94.751	48.548	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	30	6	110.980	85.216	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	19.672	12.469	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	25	36	99.909	60.814	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	60	29.796	26.489	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	21	12	1.564	1.285	
	Mastercard	1, 2, 3								
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	45,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	12	272.508	178.949	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								14,00% (2)
		1								15,00% (1)

(1) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.  
(2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos".

**ANEXO N° 2**  
**Información acerca de Tarjetas de Débito**

Bancos	Franquicia	Cobertura	N° Puntos de Venta	N° Negocios Afiliados	Cajeros Automáticos		
					N°	Remotos (1)	Agencia (2)
100% BANCO	Maestro	Nacional	1.338	1.060	47	5	42
ACTIVO	Maestro	Nacional	6.163	4.257	24	0	24
AGRICOLA	Maestro	Nacional	37	32	78	3	75
BANCAMIGA	Maestro	Nacional	210.041	187.673	4	0	4
BANCARIBE	Maestro	Nacional	22.247	13.196	12	0	12
BANCRECER	Maestro	Nacional	25.807	23.478	0	0	0
BANESCO	Maestro	Nacional	174.295	126.305	300	0	300
BANFANB	Maestro	Nacional	3.967	2.667	126	0	126
BANPLUS	Maestro	Nacional	17.550	11.792	42	1	41
BFC	Maestro	Nacional	5.954	3.473	123	3	120
BDT	Maestro	Nacional	28.136	23.027	388	24	364
CARONI	Maestro	Nacional	2.728	2.443	59	0	59
DEL SUR	Maestro	Nacional	3.769	3.411	33	0	33
DEL TESORO	Maestro	Nacional	26.355	22.072	181	21	160
EXTERIOR	Maestro	Nacional	27.485	20.229	5	0	5
MERCANTIL	Maestro	Nacional	94.751	48.548	511	0	511
R4	Maestro	Nacional	4.666	2.981	12	0	12
NACIONAL DE CREDITO	Maestro	Nacional	110.980	85.216	413	32	381
PLAZA	Maestro	Nacional	19.672	12.469	34	3	31
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	99.909	60.814	151	0	151
SOFITASA	Maestro	Nacional	29.796	26.489	83	0	83
VENEZOLANO DE CREDITO	Visa Superfectiva	Nacional	1.564	1.265	84	37	47
VENEZUELA	Maestro	Nacional	272.508	178.949	1.057	110	947

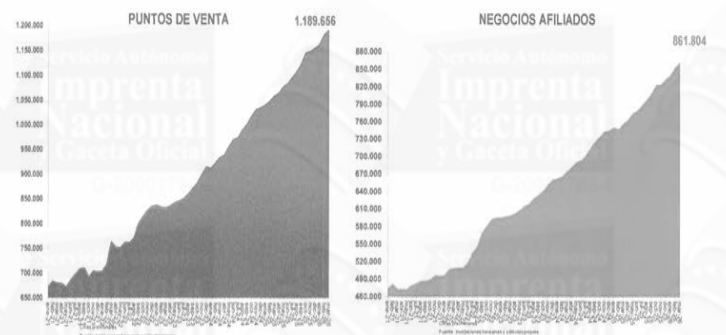
(1) Ubicados fuera de las agencias.  
(2) Ubicados dentro de las agencias.

**ANEXO N° 3**  
**Beneficios adicionales sin costos para el tarjetahabiente**

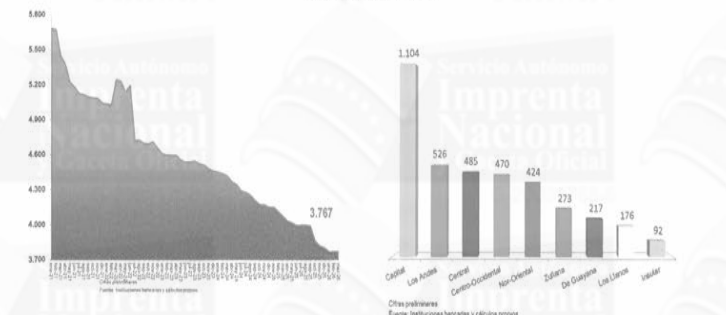
Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia	Banco
100% BANCO	Visa	2, 4	-	Atención telefónica a través del centro de atención al cliente, las 24 horas del día, los 365 días del año; 100% Banco Internet, emisión de tarjetas adicionales con establecimiento de límite de acuerdo a la conveniencia del titular.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica <a href="http://www.activo.com.ve">www.activo.com.ve</a> ; recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico; envío de SMS al momento de realizar las compras.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica por los números 0212-208.8930 / 208.8931 / 208.8932, las 24 horas del día, los 365 días del año.
	Visa	2	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de la página web: <a href="http://www.bancamiga.com">www.bancamiga.com</a> ; servicio de atención telefónica por los números 0500-TUBANCA (0500-882.2622) / 0501-TUBANCA (0501-882.2622) y por el (+58) 212-626.2300 si se llama desde el exterior.
BANCAMIGA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y banca por Internet en la página web <a href="http://www.bancamiga.com.ve">www.bancamiga.com.ve</a> ; atención telefónica por el número 0500-BANCARIBE (0500-226.2274) y por el (+58) 212-954.7777 si llama desde el exterior.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	Seguro de accidente de viajes.
BANCARIBE	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Global Service; MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; asistencia personal; protección en cajeros automáticos en caso de robo; MasterAssist Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje; certificado Schengen.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	Gestión y reporte de casos o requerimientos sin tener que ir al banco, a través de BanesOnline o del Centro de Atención Telefónica 0500-BANCO24; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta a través de BanesOnline y BanesoMóvil; servicio de mensajería de texto para información sobre los movimientos realizados con la tarjeta; disponibilidad para realizar avances de efectivo en cajeros automáticos y banca telefónica; aceptación nacional; posibilidad de domiciliación de servicios básicos y gestionar requerimientos a través de BanesOnline sin tener que ir a la agencia.
BANESCO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y la página web <a href="http://www.banfanb.com.ve">www.banfanb.com.ve</a> .
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BANFANB	Mastercard	2, 4	-	Atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año. Envío de SMS por transacciones. Consulta por la página Banplus online. Centro de asistencia al cliente. Avance de efectivo, contra límite del Crédito Rotativo hasta 24 meses para pagar, disponible para los tarjetahabientes con cuentas en BANPLUS.
	Visa	2, 3, 4	-	
BANPLUS	Visa	1, 2, 3, 4	-	Tramitación para el reemplazo de tarjeta de crédito.
	MasterCard	1, 2, 3, 4	-	Tramitación para el reemplazo de tarjeta de crédito; servicio de asistencia telefónica MasterCard Global Service.
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	-	La más alta tecnología de seguridad transaccional; libertad, comodidad y confianza en cualquier lugar y a cualquier hora; domiciliación de pagos de servicios públicos y privados (electricidad, CANTV, televisión por cable, telefonía celular, servicios de Internet, entre otros); uso de crédito adicional a la tarjeta a través de extrafinanciamiento que no afecta el límite de la tarjeta de crédito del Banco Digital de los Trabajadores y que permite adquirir bienes y servicios en los establecimientos afiliados a sus puntos de venta, dirigido a los tarjetahabientes titulares de las tarjetas de crédito del Banco Digital de los Trabajadores (no aplica para tarjetahabientes suplementarios y la tarjeta "Cédula del Vivir Bien", con financiamiento rotativo a corto plazo).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BDT	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio de atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicita; mensajería de texto.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
CARONI	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica <a href="http://www.delasur.com.ve">www.delasur.com.ve</a> y en la red de agencias; acceso a los estados de cuenta digitales en la página web; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0501-999.9999; confirmación de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención personalizada en agencias y vía telefónica a través de los números 0500-BTESORO (0500-283.7878) y 0900BANCA00 (0800-228.2200); consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la tarjeta a través de Internet en la dirección electrónica <a href="http://www.delasur.com.ve">www.delasur.com.ve</a> ; emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR Nexo Mensaje; traspaso de efectivo hacia la cuenta en el Banco Exterior de hasta el 100% del límite de las tarjetas de crédito Visa y/o Mastercard, a través de EXTERIOR Nexo en Línea y Nexo Móvil; avances de efectivo en cajeros automáticos de las redes Súper 78 (Conexión y Cirrus); clave secreta para avances de efectivo (no aplica para tarjetas virtuales); unidad especializada antifraude; domiciliación de pago de servicios; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través de EXTERIOR Nexo Telefónico por el número 0212-506.5000; consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas a través de EXTERIOR Nexo en Línea en la página web <a href="http://www.bancoexterior.com">www.bancoexterior.com</a> .
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Seguro de accidente de viajes; seguro de automóviles alquilados; seguro médico de emergencia; centro de asistencia Infinito Gateway; Condega personal; programa premios Visa Infinite Rewards; acceso al sitio web de Visa Infinite; servicios especiales para ejecutivos de negocio; seguro de pérdida de equipaje; seguro de demora de equipaje; garantía extendida; protección de compras; Centro de Asistencia Global.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	-	Adelanto de efectivo a través de los cajeros automáticos, banca telefónica y red de oficinas BNC; transferencias de efectivo en cualquiera de las cuentas activas BNC; asesoría calificada y personalizada.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
NACIONAL DE CREDITO	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Global Service; MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; asistencia personal; protección en cajeros automáticos; MasterAssist Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	-	Centro de atención telefónica las 24 horas del día y consulta de información vía Internet en la dirección electrónica: <a href="http://www.bancoplaza.com">www.bancoplaza.com</a> .
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	-	Nivel 1: Programa de Proximidad; domiciliación de facturas de servicio; línea de crédito instantánea; adelanto de efectivo tarjeta de crédito suplementaria; seguro de accidente; reposición inmediata de tarjeta de crédito; servicio de asistencia de emergencia relacionada con la tarjeta.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Nivel 2: Todos los beneficios de la tarjeta clásica y, además, seguro de automóviles rentados; servicio de asistencia de viajes. Nivel 3: Todos los beneficios de la tarjeta dorada y, además, atención telefónica exclusiva; Priority Pass; seguro médico de enojo. Nivel 4: Todos los beneficios de la tarjeta platinum.

SOFITASA	Visa	1, 2, 3	Seguro de accidentes de viajes (Niveles 1, 2 y 3); seguro de alquiler de vehículos internacionales (Niveles 2 y 3); asistente en viajes y seguro médico de emergencia (Nivel 3).	Acceso vía Internet al servicio de consulta de facturaciones, pagos y consumos, a través de la página web <a href="http://www.sofitasa.com">www.sofitasa.com</a> ; programa de Sofipuntos que se acumulan por pagos y consumos; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año, a través del número 0500-SOFITEL; mensajería informativa por SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Seguro de accidentes de viajes (Niveles 1, 2, 3 y 4); MasterSeguro de alquiler de autos internacionales (Niveles 2, 3 y 4); Concierge (Niveles 3 y 4); MasterAssist Plus (Nivel 3); personal asistente (Nivel 4).	
VENEZOLANO DE CREDITO	Visa	1, 2, 4	Respaldo y servicio de Visa a nivel nacional; seguro de accidentes de viaje en medios de transporte: USD 1.000.000,00 (solo nivel 4); Centro de asistencia al cliente: Venezuela 0800-100.2167.	Reposición automática de la tarjeta, al reportar su pérdida vía telefónica; emisión de tarjetas suplementarias; avances de efectivo; posibilidad de domiciliar el pago de servicios públicos y privados con cargo automático a la tarjeta de crédito; asistencia telefónica sin cargo, por el Centro de Servicios Telefónicos y fácil acceso para realizar sus transacciones, las 24 horas del día, a través de la página web <a href="http://www.venezolano.com">www.venezolano.com</a> ; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta acumulativos hasta por 12 meses; pagos en línea; programar pagos con la función Agenda de Pagos, a través de BVComóvil y Vixto; consultar saldos, montos y fecha de pago; pago de cuotas mensuales; solicitud de avances de efectivo con cargo a la tarjeta y abono automático en la cuenta; para mayor seguridad, posibilidad de bloqueo y activación de tarjeta para utilizarla en cualquier canal a través del Centro de Servicios Telefónicos o de cajeros automáticos y consulta de saldo en la red Supercajero del Venezolano de Crédito Centro de Servicios Telefónicos: 0501-mibanco / 0212-203.5300 / "BVC para Movinet y Movistar.
	Mastercard	1, 2, 3	Niveles 1 y 2: Respaldo y servicio de MasterCard a nivel nacional; MasterSeguro de viajes al cancelar boletos aéreos con la tarjeta (ciertas condiciones de MasterCard aplican). Nivel 3: MasterAssist: asistencia de emergencia para el titular, su cónyuge e hijos dependientes, cuando viajen a una distancia de 160 kms o más de su casa; MasterAssist Plus (opcional): servicio para el titular y su grupo familiar cuando viajen a una distancia de 160 kms o más de su casa, que incluye: asistencia de emergencia médica con cobertura por 60 días de viaje, costos de viaje de familiar por emergencia, traslados médicos, repatriaciones y gastos de hotel por convalecencia, entre otros; MasterSeguro de viajes: al pagar boletos de transporte terrestre, marítimo o aéreo con la tarjeta; MasterSeguro de autos: cobertura para alquiler de autos hasta 31 días cuando el alquiler es pagado con la tarjeta; Concierge: servicio exclusivo ofrecido para obtener información de entretenimiento, viajes, servicios ejecutivos y de compras en Venezuela; MasterCard Global Service: asistencia telefónica para consultas y ayuda las 24 horas del día, a través del número 0800-1-002-802, cuando se llame desde Venezuela.	
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3		Consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas; domiciliación de facturas de servicios; solicitud de efectivo con cargo a la tarjeta y abono automático en cuenta a través de los canales electrónicos; uso de crédito adicional a la tarjeta a través de financiamiento especial (Credicompra, Compra de Saldo, Credicash, Pagos de Impuesto SENIAT) que no afecta el límite de la tarjeta de crédito; la tarjeta social "Cédula del Vivir Bien" está exonerada del pago de la cuota por emisión del plástico y concede financiamiento especial (Credicompra); la tarjeta de crédito no vence; servicio de asistencia telefónica para emergencias, reclamos y sugerencias las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0500 MICLAVE (0500-642.5283).
	Mastercard	1, 2, 3, 4		

**ANEXO N° 4**  
**NÚMERO DE POS Y NEGOCIOS AFILIADOS**



**ANEXO N° 5**  
**CAJEROS AUTOMÁTICOS**



Caracas, 14 de mayo de 2026.

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

*Pascual Pinto Lentino*  
PRIMERA VICEPRESIDENCIA Y GERENCIA  
Pascual Pinto Lentino  
Primer Vicepresidente Gerente (E)

## BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

## AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

<b>A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO</b>	<b>1.</b> Tasa activa estipulada durante el mes de abril de 2026 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	58,91%
	<b>2.</b> Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de abril de 2026, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	47,46%
<b>B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO</b>	<b>1.</b> Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registrará para el mes de mayo de 2026.	60,00%
	<b>2.</b> Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registrará para el mes de mayo de 2026; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley.	17,00%
	<b>3.</b> Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de mayo de 2026.	3,00%

Caracas, 14 de mayo de 2026

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.



Pascual Pinto Lentino  
Primer Vicepresidente Gerente (E)

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL  
CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS  
DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA)  
DESPACHO DEL PRESIDENTE

Caracas, 26 de febrero de 2026

AÑOS 215°, 167° y 27°

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2026

El **PRESIDENTE** de la **CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA)**, en su condición de Encargado, designado mediante Decreto N° 4.990 de fecha dos (2) de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.834 Extraordinario, de esa misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 4 y 20 de la Cláusula Trigésima Séptima de los Estatutos Sociales de la Corporación; en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, así como lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y de acuerdo con el Punto de Cuenta N° 04, de fecha 19 de agosto de 2025, este Despacho;

### DECIDE

**Artículo 1.** Constituir la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA)**, con carácter permanente, la cual estará encargada de aplicar los procedimientos de las distintas modalidades de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, respetando los principios de economía, planificación, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, competencia, garantizados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**Artículo 2.** La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA)**, estará integrado por las ciudadanas y ciudadanos que a continuación se indican:

Área	Miembro Principal	Cédula de Identidad	Miembro Suplente	Cédula de Identidad
Jurídica	Nixon Javier Olivares Flores	V-19.085.555	Noreldis Dayana Campos de González	V-14.495.351
Económica Financiera	Xiomara Victoria Sequera Hernández	V-6.527.637	Moisés Jesús Martínez Molina	V-18.769.662
Técnica	Álvaro Javier Suarez Sarmiento	V-11.128.422	Dubraska Yeralmi Mejías Díaz	V-24.217.858

**Artículo 3.** Nombro a la ciudadana **LILIAN ACUÑA ARMAS**, titular de la cédula de identidad N° V-4.583.709, como **SECRETARIA DE LA CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA)**, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto.

Asimismo, nombro al ciudadano **RUBÉN RAÚL RAMÍREZ MENDOZA**, titular de la cédula de identidad N° V-16.113.036, como **SECRETARIO** de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA)**, en calidad de **SUPLENTE**, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto.

**Artículo 4.** La Secretaria de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA)** y su respectivo Suplente, además de las atribuciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, tendrán las funciones siguientes:

1. Llevar el registro, control y custodia de los expedientes de cada uno de los procesos de selección de contratistas.
2. Suministrar al Servicio Nacional de Contrataciones, toda información que le sea solicitada por éste, en el ejercicio de sus atribuciones.
3. Efectuar las notificaciones de todos los actos que se dicten en virtud de los procedimientos llevados por la Comisión de Contrataciones, inclusive los que pongan fin a dichos procedimientos, emanados por la máxima autoridad del órgano contratante.
4. Presentar ante los miembros de la Comisión de Contrataciones, las propuestas de pliegos de condiciones, cronogramas de actividades, así como de las políticas en materia de selección de contratistas.
5. Velar por que se cumpla en cada uno de los procedimientos a cargo de la Comisión de Contrataciones las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia.


**Artículo 5.** Las funciones correspondientes a la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA)**, serán las establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**Artículo 6.** La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA)**, podrá designar los asesores y técnicos que considere necesarios, de acuerdo con la complejidad de la Contratación que se efectúe; quienes tendrán derecho a voz, mas no a voto.

**Artículo 7.** La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA)**, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulan la materia.

**Artículo 8.** Esta Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

  
**JUAN CARLOS BRICEÑO QUEVEDO**  
 PRESIDENTE (E)  
 de la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA)  
 Decreto N° 4.990, de fecha 02 de septiembre 2024  
 G.O.R.B.V. N° 6.834, Extraordinario de esa misma fecha



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR**  
**DE INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL**  
**CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS**  
**DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA)**  
**DESPACHO DEL PRESIDENTE**

Caracas, 26 de febrero de 2026

AÑOS 215°, 167° y 27°

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002-2026**

El **PRESIDENTE** de la **CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA)**, en su condición de Encargado, designado mediante Decreto N° 4.990, de fecha dos (2) de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.834 Extraordinario, de esa misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 4 y 20, de la Cláusula Trigésima Séptima de los Estatutos Sociales de la Corporación; en concordancia con lo previsto en los artículos 84, 86 y 87 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, así como lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Providencia N° 035 de fecha 20 de noviembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.051 de fecha 21 de enero de 2025, mediante la cual se dicta la Normativa aplicable para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las Modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública; conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y de acuerdo con el Punto de Cuenta N° 01 de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), este Despacho;

**DECIDE**

**Artículo 1.** Constituir el **COMITÉ DE LICITACIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA)**, bajo la modalidad de venta y permuta llevado por esta **CORPORACIÓN**, mediante el proceso de Oferta Pública, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

**Artículo 2.** El **COMITÉ DE LICITACIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA)**, estará integrado por las ciudadanas y ciudadanos que se indican a continuación:

Área	Miembro Principal	Cédula de Identidad	Miembro Suplente	Cédula de Identidad
Jurídica	Hípólito José Mireles Herrera	V-6.721.706	Lorenzo Enrique González Amarista	V-10.379.036
Económica Financiera	Moisés Jesús Martínez Molina	V-18.769.662	Xiomara Victoria Sequera Hernández	V-6.527.637
Técnica	Víctor Julio Rivero Vegas	V-13.457.819	Dubrasca Yeralmi Mejías Díaz	V-24.217.858

**Artículo 3.** Se designa como **SECRETARIA** del **COMITÉ DE LICITACIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA)**, a la ciudadana **ROSAURA MONTERO URBINA**, titular de la cédula de identidad N° V-10.825.615, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto

Asimismo, nombro a la ciudadana **CAYRIS ROSMAILYNG VILLEGAS**, titular de la cédula de identidad N° V-22.035.713, como **SECRETARIA** del **COMITÉ DE LICITACIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA)**, en calidad de **SUPLENTE**, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto.

**Artículo 4.** La Secretaría del **COMITÉ DE LICITACIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA)**, y su respectivo Suplente, ejercerán las atribuciones previstas en la Providencia Administrativa N° 035 de fecha 20 de noviembre de 2024, dictada por la Superintendencia de Bienes Públicos publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.051 de fecha 21 de enero de 2025, contentiva de la Normativa aplicable para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las Modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública.

**Artículo 5.** El **COMITÉ DE LICITACIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA)**, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, en concordancia con lo dispuesto en la Providencia Administrativa N° 035 de fecha 20 de noviembre de 2024, dictada por la Superintendencia de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.051 de fecha 21 de enero de 2025, contentiva de las Normativa aplicable para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las Modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública y demás normativas que regulan la materia.

**Artículo 6.** Esta Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional

  
**JUAN CARLOS BRICEÑO QUEVEDO**  
PRESIDENTE (E)

**Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA)**  
Decreto N° 4.990, de fecha 02 de septiembre 2024  
G.O.R.B.V. N° 6.834, Extraordinario de esa misma fecha

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE**  
**INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL**  
**FUNDACIÓN FONDO VENEZOLANO DE RECONVERSIÓN**  
**INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICA (FONDOIN)**

Caracas, 22 de abril de 2026

AÑOS 216º, 167º y 27º

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 02/2026**

La **PRESIDENTA DEL FONDO VENEZOLANO DE RECONVERSIÓN INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICA (FONDOIN)**, en su condición de Encargada, designada mediante Resolución N° 024/2026 de fecha 24 de febrero de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.322 de esa misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Vigésima, de los estatutos fundacionales del Fondo Venezolano de Reconversión Industrial y Tecnológica (FONDOIN,) cuya última modificación fue mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 3 de febrero de 2011, protocolizada por ante la Oficina del Segundo Circuito de Registro del Municipio Libertador, en fecha 02 de marzo de 2012, bajo el N° 2, folio 11, tomo 9 del Protocolo de Transcripción del año 2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.886 de fecha 19 de marzo de 2012, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 9, así como lo previsto en los artículos 27 y 36 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y artículo 19 de su Reglamento, conforme lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Procedimientos Administrativos,

**POR CUANTO**

Es responsabilidad de la máxima Autoridad Jerárquica asegurar la organización y funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna, como órgano integrante del Sistema Nacional de Control Fiscal, para salvaguardar el patrimonio público y garantizar la transparencia administrativa,

**POR CUANTO**

Mediante Concurso Público derivado del Acto Motivado de fecha 30 de mayo de 2025, se realizó la publicación en prensa en fecha 02 de junio de 2025 y entrevista por parte del jurado calificador que evaluaron las credenciales, capacidades y méritos de los aspirantes al cargo de Auditor Interno, resultando como ganador del concurso público, el ciudadano **JESÚS MANUEL JIMÉNEZ OROPEZA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.040.314, conforme lo establece el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados,

**POR CUANTO**

De acuerdo con el Acta de Juramentación N° 4 de fecha 28 de julio de 2025, suscrita por el Jurado Calificador del Concurso, el ciudadano **JESÚS MANUEL JIMÉNEZ OROPEZA** se juramentó al cargo de Auditor Interno de la Fundación Fondo Venezolano de Reconversión Industrial y Tecnológica (FONDOIN), este Despacho,

**DECIDE**

**Artículo 1.** Nombrar al ciudadano **JESÚS MANUEL JIMÉNEZ OROPEZA**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.040.314, como **AUDITOR** en la unidad de **AUDITORIA INTERNA** de la **FUNDACIÓN FONDO VENEZOLANO DE RECONVERSIÓN INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICA (FONDOIN)**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** El funcionario designado por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta a la Presidenta (E) de la Fundación Fondo Venezolano de Reconversión Industrial y Tecnológica (FONDOIN), de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

**Artículo 3.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 28 de julio de 2025.

Comuníquese y publíquese

  
**KIARA CAROLINA BERNAL RONDÓN**  
PRESIDENTA  
**Fundación Fondo Venezolano de**  
**Reconversión Industrial y Tecnológica**

Resolución N° 024/2026 de fecha 24 de febrero de 2026  
G.O.R.B.V. N° 43.322 de esa misma fecha

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE COMERCIO EXTERIOR**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE COMERCIO EXTERIOR  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN N°0019

Caracas, 20 mayo de 2026.

215°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular Comercio Exterior, en condición de Encargado, designado mediante Decreto N° 5.301, de fecha 24 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.015 Extraordinario, de esa misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y en los numerales 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 y 19, de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **LUIS MIGUEL RODRÍGUEZ NOGUERA**, Venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-7.257.690, como **DIRECTOR GENERAL**, de la Dirección General de Políticas de Promoción de Inversiones, adscrito al Despacho de la Viceministra de Política Comercial Internacional, dependiente jerárquicamente del Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior, en condición de **ENCARGADO**, Prestando Comisión de Servicio, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** El funcionario designado, como encargado en esta Resolución, deberá rendir cuenta al Despacho de la Viceministra de Política Comercial Internacional, dependiente jerárquicamente del **Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior**, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión, conforme a las funciones establecidas en el Reglamento Orgánico de este Ministerio.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 4.** Se instruye a la Oficina de Gestión Humana, para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de fecha 1 de julio de 1981.

Comuníquese y publíquese,




**JOHANN CARLOS ÁLVAREZ MÁRQUEZ**  
Decreto N° 5.301 de fecha 24 de marzo de 2026,  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 7.015 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE COMERCIO EXTERIOR  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN N° 0020

Caracas, 20 de mayo de 2026.

215°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular Comercio Exterior, en condición de Encargado, designado mediante Decreto N° 5.301, de fecha 24 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.015 Extraordinario, de esa misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y en los numerales 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 y 19, de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana, **ANDREINA ISABEL HERNANDEZ TILANO**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V-19.291.285, como **DIRECTORA GENERAL**, de la Dirección General de Políticas de Comercio Exterior, adscrita al Despacho de la Viceministra de Política Comercial Internacional, dependiente jerárquicamente del Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior, en condición de **ENCARGADA**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** La funcionaria designada, como encargada en esta Resolución, deberá rendir cuenta al Despacho de la Viceministra de Política Comercial Internacional, dependiente jerárquicamente del **Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior**, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión, conforme a las funciones establecidas en el Reglamento Orgánico de este Ministerio.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 4.** Se instruye a la Oficina de Gestión Humana, para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de fecha 1 de julio de 1981.

Comuníquese y publíquese




**JOHANN CARLOS ÁLVAREZ MÁRQUEZ**  
Decreto N° 5.301 de fecha 24 de marzo de 2026,  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 7.015 Extraordinario de la misma fecha

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE DESARROLLO E  
INVESTIGACIÓN EN TECNOLOGÍAS LIBRES (CENDITEL)

Estado Bolivariano de Mérida, 07 de abril de 2026  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 006-2026

215°, 167° y 27°

El Consejo Directivo de la Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (**CENDITEL**), designado mediante Resolución Nº 121, de fecha 14 de Enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.060, de fecha 02 de Febrero de 2021, de conformidad con el artículo 55 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Providencia Administrativa Nº 044, de fecha 03 de agosto de 2018, donde se dicta la Normativa sobre la Unidad de Bienes Públicos y el Responsable Patrimonial de los Órganos y Entes del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.522 de fecha 12 de noviembre de 2018, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 13 y 16 de la Cláusula Novena del Acta Constitutiva Estatutaria de **CENDITEL**,

### DECIDE

**Artículo 1.-** Designar a la ciudadana **MARLYN DEL VALLE MENDOZA ORIQUIN**, titular de la cédula de identidad Nº **V-19.995.208**, como **RESPONSABLE PATRIMONIAL DE BIENES PÚBLICOS** de la Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (**CENDITEL**).

**Artículo 2:** En virtud de esta designación, la Responsable Patrimonial antes identificada queda facultada para actuar ante la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP).

**Artículo 3:** Los actos que suscriba la mencionada ciudadana conforme a lo previsto en esta Providencia Administrativa, deberá indicar inmediatamente bajo su firma, la fecha, número de la misma, así como el número de Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

**Artículo 4.-** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha 07 de abril de 2026, la cual será publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.


Comuníquese y Publíquese

Por el Consejo Directivo

  
**JUAN CARLOS VILLEGAS BRITO.**  
C.I. V-19.593.640  
Presidente (E) de CENDITEL  
Según Resolución Nº 315 de fecha  
18/12/2025 Gaceta Oficial Nº 43.287 de  
fecha 02/01/2026.

  
**MARÍA NATHALY MORA**  
C.I. V-17.770.365  
Representante de FUNDACITE-Mérida  
Según Resolución Nº 121, del  
14/01/2021, Gaceta Oficial Nº 42.060,  
del 02/02/2021.

  
**DAVID RAMÍREZ**  
C.I. V-18.470.728  
Representante de la Comunidad de  
Tecnologías Libres.  
Según Resolución Nº 133, del 18/08/2021,  
Gaceta Oficial Nº 42.198, del 25/08/2021.

  
**PEDRO GRIMA**  
C.I. V-8.036.850  
Representante del Sector Universitario  
Tecnológico  
Según Resolución Nº 121, del  
14/01/2021, Gaceta Oficial Nº 42.060,  
del 02/02/2021.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 286  
CARACAS, 11 DE MAYO DE 2026  
216°, 167° y 27°

De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y acorde con los artículos 5 numeral 2 y 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función; así como el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario; y de acuerdo con los artículos 21 y 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, este Despacho Ministerial,

### RESUELVE

**Artículo 1º.** Designar al ciudadano **KENNY RAFAEL TORRENSE SERRANO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-16.265.601**, como **ADMINISTRADOR DE LA MATERNIDAD "Dr. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ" EL JUNQUITO**, dependiente de la Dirección de Salud de Distrito Capital.

**Artículo 2º.** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 3º.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 4º.** El funcionario antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 5º.** El Ministro del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

**Artículo 6º.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,

  
**CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZALEZ**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
Decreto Nº 5.320 de fecha 17 de abril de 2026  
Gaceta Oficial Nº 7.022 extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 287  
CARACAS, 11 DE MAYO DE 2026  
216°, 167° y 27°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

**Artículo 1º.** Designar a las ciudadanas que se mencionan a continuación, para ocupar los cargos de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORAS DE LAS ÁREAS DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIAS (ASIC)** que se especifican, todas ellas adscritas a la Dirección de Salud de Distrito Capital:

Nº	NOMBRES	APELLIDOS	Nº CÉDULA	CARGO
1	ESTHER DEL VALLE	PALACIOS DE RODRIGUEZ	14.194.039	<b>DIRECTORA (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "CIPRIANO YERENA"</b> , adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital.
2	MALLERIBEL	VARGAS	17.489.055	<b>DIRECTORA (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "LA PASTORA"</b> , adscrita a la Dirección de Salud de Distrito Capital.

**Artículo 2º.** Las **DIRECTORAS DE LAS ÁREAS DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIAS (ASIC)** especificadas, deberán mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriban en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberán cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**Artículo 3º.** Los actos y documentos que las prenombradas funcionarias firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 4º.** Las prenombradas ciudadanas deberán presentar Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República, y posteriormente consignar el comprobante ante la Oficina de Gestión Humana de la Dirección de Salud de Distrito Capital.

**Artículo 5º.** El Ministro del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

**Artículo 6º.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026  
Gaceta Oficial N° 7.022 extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 291  
CARACAS, 12 DE MAYO DE 2026  
216°, 167° y 27°

De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y acorde con los artículos 5 numeral 2 y 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función; así como el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario; y de acuerdo con los artículos 21 y 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

**Artículo 1º.** Designar a la ciudadana **CONCEPCIÓN RINCÓN MORENO**, titular de la cédula de identidad N° **V-5972437**, como **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SALUD DE DISTRITO CAPITAL**, adscrita a la Dirección de Salud de Distrito Capital.

**Artículo 2º.** Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 3º.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 4º.** La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 5º.** El Ministro del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

**Artículo 6º.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,



**CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026  
Gaceta Oficial N° 7.022 extraordinario de la misma fecha

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-095-26  
CARACAS, 30 DE ABRIL DE 2026

216°, 167° y 27°

### CERTIFICADO DE OPERACIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 5.173, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.238, ambos de fecha 21 de octubre de 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4, numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 *ejusdem*, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 y 54 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 109 (RAV 109) "Seguridad en las Operaciones de Carga, Correo, Provisiones y Suministros en la Aviación Civil", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.463 Extraordinario, de fecha 03 de julio de 2019.

#### POR CUANTO

En fecha 18 de noviembre de 2025, la ciudadana Gilay Atencio Urdaneta, en su condición de Gerente General de la sociedad mercantil "GODDARD CATERING GROUP DE CARACAS, S.A.", inscrita por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Dto Federal y estado Miranda, de fecha 05 de octubre de 1990, anotada bajo el N° 51, Tomo 12-A-PRO, y posteriormente inscrita en el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 26 de abril de 2019, bajo el N° 18, Tomo I, II Trimestre de 2019 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, cuya última modificación estatutaria se celebró según Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, inscrita en el Registro Mercantil del estado La Guaira, en fecha 12 de noviembre de 2025, bajo el N° 1, Tomo 67, y en el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 11 de marzo de 2026, bajo el N° 42, Tomo II, 1er Trimestre de 2026 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente la Certificación como empresa de seguridad de provisiones y suministros, de conformidad con lo previsto en la RAV 109.

#### POR CUANTO

En fecha 28 de abril de 2026 fue recibida por la Consultoría Jurídica de este Instituto, comunicación N° GGSA/399/GSA 048/ATIPA-040-2026 emitida por la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante la cual remite, el expediente administrativo de la sociedad mercantil "GODDARD CATERING GROUP DE CARACAS, S.A.", que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del proceso de certificación al que fue sometida la nombrada empresa, que ha cumplido los requerimientos legales, técnicos y económicos que soportan de conformidad con lo previsto en la RAV 109 el desarrollo seguro, ordenado, eficiente y sostenible, para proporcionar seguridad en la preparación de provisiones y suministros.

#### POR CUANTO

Ha sido verificado de conformidad con lo previsto en la RAV 109 el cumplimiento de los requisitos establecidos para la certificación que autoriza a la sociedad mercantil "GODDARD CATERING GROUP DE CARACAS, S.A.", para proporcionar seguridad a las provisiones y suministros, esta Autoridad Aeronáutica de la República con base a las competencias legalmente atribuidas, según lo establecido en el artículo 9 y 54 de la Ley de Aeronáutica Civil,

#### DECIDE,

**Artículo 1. OTORGAR** el Certificado de operación de seguridad de la aviación a la sociedad mercantil "GODDARD CATERING GROUP DE CARACAS, S.A.", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

1. Tipo de Permiso: Certificado para aplicar seguridad como empresa de provisiones y suministros.
2. Tipo de Operación: Empresa de seguridad de provisiones y suministros.
3. Duración del Permiso: Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Controles de Seguridad, N° **SU-004**.
4. Base Operacional: Aeropuerto Internacional Simón Bolívar, edif Goddard Catering Group, S.A. ubicado en el estado La Guaira.

**Artículo 2.** La sociedad mercantil "GODDARD CATERING GROUP DE CARACAS, S.A.", está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

**Artículo 3.** La operación para proporcionar controles de seguridad como empresa de preparación de provisiones y suministros será únicamente para la sociedad mercantil **GODDARD CATERING GROUP DE CARACAS, S.A.**, quedando exceptuado el servicio a terceros.

**Artículo 4.** En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la sociedad mercantil "GODDARD CATERING GROUP DE CARACAS, S.A.", deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El control efectivo y la dirección en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
2. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud del permiso otorgado para aplicar controles de seguridad como empresa de preparación de provisiones y suministros.
3. Cuando la mayoría del patrimonio accionario que conforma el capital social de la sociedad mercantil se encuentre en manos de ciudadanos extranjeros, el personal gerencial o directores de la empresa deben ser venezolanos o tener fijado su domicilio y residencia en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.
4. La sociedad mercantil "GODDARD CATERING GROUP DE CARACAS, S.A.", inscribirá anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional, las actas de asamblea celebradas.
5. Presentar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Contador Público en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
6. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Certificado N° **SU-004**, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

**Artículo 5.** Este Permiso podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

**Artículo 6.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y publíquese,

**EDWING JOSÉ REYES MARTÍNEZ**

Presidente Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 5.173 de fecha 21/10/2025  
Publicado en Gaceta Oficial N° 43.238 del 21/10/2025

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

## CORPORACIÓN METROBÚS VENEZUELA C.A.

## PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0012/2026

CARACAS, 12 DE MAYO DE 2026

AÑOS 216°, 167° y 27°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 de la Cláusula Vigésima Cuarta del Acta Constitutiva Estatutaria de la **CORPORACIÓN METROBÚS VENEZUELA C.A.**, en concordancia con lo previsto en los artículos 12, 105 y 108, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con lo establecido en los artículos 37 y 41 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras; artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

## DECIDE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **JANVIER FRANCISCO GONZÁLEZ MATOS**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.106.290**, como **GERENTE GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** de la **CORPORACIÓN METROBÚS VENEZUELA C.A.**, en calidad de Encargado.

**Artículo 2.** Se delega en el ciudadano **JANVIER FRANCISCO GONZÁLEZ MATOS**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.106.290**, como **GERENTE GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** de la **CORPORACIÓN METROBÚS VENEZUELA C.A.**, en calidad de Encargado, la atribución y firma de los actos, documentos que a continuación se indican:

1. Planificar y controlar los procesos administrativos y financieros de la Corporación, garantizando su ejecución con eficiencia y eficacia, en cumplimiento de la normativa legal vigente.
2. Administrar la programación y ejecución de egresos.
3. Asesorar y asistir a las unidades ejecutoras de proyectos y acciones en asuntos financieros.
4. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones formales en materia tributaria y las relativas a las normas de la administración pública.
5. Velar por el seguimiento y control del uso y aplicación financiera de los recursos asignados.
6. Gestionar los trámites ante el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas, conforme a las actividades y obligaciones de la Corporación.
7. Asegurar las transferencias oportunas de pagos a proveedores, sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal.
8. Dirigir la elaboración, declaración y liquidación de impuestos y pagos a terceros, conforme al ordenamiento jurídico vigente.
9. Establecer relaciones con instituciones financieras públicas y privadas para la tramitación de actos administrativos relacionados con el flujo de efectivo.
10. Establecer mecanismos para la correcta formación y rendición de cuentas sobre recursos, gastos, almacén y bienes públicos.
11. Asegurar el registro y control contable de las operaciones administrativas y financieras.
12. Elaborar y presentar oportunamente los estados financieros.
13. Supervisar el proceso de facturación y cobranzas de los servicios y bienes ofrecidos comercialmente.
14. Administrar y dirigir las actividades necesarias para la adquisición de bienes, materiales, insumos y repuestos, aplicando el control legal de contrataciones públicas.
15. Gestionar compras y aduanas de materiales, equipos y repuestos nacionales e internacionales.
16. Asegurar la disponibilidad y entrega de materiales, equipos y repuestos necesarios para el funcionamiento institucional.
17. Coordinar el registro y control de materiales, insumos, repuestos y bienes con las unidades gerenciales.
18. Formalizar la asignación de vehículos de apoyo, previa aprobación de los niveles de autorización correspondientes.
19. Controlar y hacer seguimiento al inventario y mantenimiento de los vehículos de apoyo.
20. Planificar y ejecutar el mantenimiento de los vehículos de apoyo para garantizar su operatividad.
21. Establecer mecanismos obligatorios conforme a las normas y directrices del órgano rector en materia de bienes públicos.
22. Controlar y administrar los bienes públicos pertenecientes a la corporación, garantizando su registro, actualización y desincorporación.
23. Proveer a las unidades administrativas los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus actividades, garantizando la responsabilidad patrimonial.
24. Contratar, administrar y controlar las pólizas de seguros patrimoniales y de terceros.
25. Velar por la ejecución de los procesos de selección de contratistas, en coordinación con la Comisión de Contrataciones.
26. Supervisar el cumplimiento, ejecución, seguimiento y terminación de contratos, órdenes de compra y de servicios suscritos.

27. Planificar y dirigir los servicios generales para el mantenimiento de las sedes administrativas y operativas.
28. Administrar y controlar el sistema tecnológico encargado del cobro de pasaje en los distintos sistemas de transporte.
29. Velar por la recaudación, manejo de dinero y transporte de valores derivados del cobro de pasaje, en articulación con la Gerencia General de Operaciones.
30. Establecer mecanismos para fortalecer el sistema de control interno de la oficina, optimizando procesos y cumpliendo con la normativa legal vigente.
31. Velar por el cumplimiento de las funciones generales, así como de las leyes, reglamentos, normas y demás disposiciones en la materia, y las asignadas por la Presidencia en el ámbito de su competencia.

**Artículo 3.** El referido ciudadano antes de asumir el cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la ley.

**Artículo 4.** Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número de la misma y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

**Artículo 5.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

  
**WILIAN EDUARDO PEÑA PERÉZ**  
**PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN METROBÚS VENEZUELA C.A.**  
 Designado mediante Resolución N° 025 de fecha 31 de marzo de 2026,  
 publicada en la Gaceta Oficial N° 43.347 de fecha 1° de abril de 2026.



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO  
215° 167° y 27°

Caracas, 20 de marzo de 2026.

## RESOLUCIÓN N° 038-2026

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PIRELA**, designado mediante Decreto N° 5.213, de fecha 16 de enero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.966 Extraordinario, de esa misma fecha, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 63 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

## CONSIDERANDO

Que la delegación de atribuciones y firma es un instrumento de gestión administrativa destinado a garantizar la celeridad, eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos institucionales de este Órgano Ministerial;

## CONSIDERANDO

Que la ciudadana **PILAR TERESA SERRA GUARIQUE**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.804.623**, ejerce la Dirección General de la Consultoría Jurídica de este Ministerio, contando con la idoneidad técnica, compromiso y ética profesional para el ejercicio de las competencias que se delegan mediante el presente acto.

## RESUELVE

**Artículo 1.** Delegar en la ciudadana **PILAR TERESA SERRA GUARIQUE**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-15.804.623**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE LA CONSULTORÍA JURÍDICA** en calidad de **Encargada (E)**, según designación que consta en Resolución N° 081 de fecha 13 de diciembre de 2021, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.281 de fecha 21 de diciembre de 2021, de este Ministerio, el ejercicio de las atribuciones y la firma de los documentos que se indican:

1. Solicitar opiniones jurídicas, instruir e informar al ciudadano Procurador o Procuradora General de la República, sobre los asuntos en que debe intervenir en las materias de la competencia de este Ministerio.
2. Tramitar ante la Procuraduría General de la República lo concerniente a procedimientos previos a las demandas contra la República, antejuicios y contratación de abogados externos.
3. Certificar las copias de los documentos, cuyos originales reposen en el archivo de la Dirección a su cargo.
4. Suscribir la correspondencia dirigida a los Directores Generales de la Administración Pública, con relación a las materias de su competencia.
5. Solicitar información a los entes adscritos y desconcentrados de este Ministerio y coordinar con las consultorías jurídicas respectivas las acciones legales pertinentes.
6. Hacer seguimiento a las negociaciones laborales y contrataciones colectivas de los entes adscritos.
7. Suscribir y recibir las comunicaciones ante el órgano de publicación oficial del Ejecutivo Nacional, particularmente las relacionadas con la normativa del Ministerio.
8. Suscribir y presentar ante las autoridades judiciales, administrativas y del Ministerio Público, las solicitudes de copias certificadas, inspecciones oculares, certificaciones de gravamen y cualquier otra actuación de carácter procesal necesaria para la defensa de los derechos e intereses del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.
9. Gestionar ante las autoridades judiciales y administrativas, los registros y las notarías, las actuaciones necesarias para la protección de los derechos e intereses patrimoniales de este Órgano Ministerial.

**Artículo 2.** La funcionaria delegada queda facultada para ejercer las atribuciones inherentes a su cargo establecidas en el Reglamento Orgánico del Ministerio y en el Artículo 20 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional.

**Artículo 3.** El Ministro podrá ejercer las atribuciones y suscribir los documentos a que se refiere esta Resolución cuando lo considere oportuno, sin que ello implique la revocación de la delegación.

**Artículo 4.** Los actos y documentos firmados por la funcionaria, en ejecución de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde hubiere sido publicada conforme a lo establecido en el artículo 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 5.** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la referida funcionaria deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado por esta delegación.

**Artículo 6.** De conformidad con el artículo 35 numeral 3 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el presente acto no conlleva la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas en la presente Resolución.

**Artículo 7.** La ciudadana en la que se delega la suscripción de actos, ejercerá las atribuciones propias del cargo y las especialmente conferidas en la normativa aplicable.

**Artículo 8.** Se ordena la publicación de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PIRELA**  
Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información  
Designado mediante Decreto N° 5.213, de fecha 16 de enero de 2026  
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 6.966 Extraordinario, de esa misma fecha.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR**  
**PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**  
**215° 167° y 27°**

Caracas, 06 de abril de 2026.

## RESOLUCIÓN N° 043-2026

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PIRELA**, designado mediante Decreto N° 5.213, de fecha 16 de enero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.966 Extraordinario, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia lo establecido en el artículo 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.699 Extraordinario de fecha 02 de mayo de 2022, este Despacho Ministerial.

## RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **LILIMAR JOSEFINA ROJAS DÁVILA**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad **N° V-11.469.855**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA ESTRATÉGICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS** en calidad de **Encargada** del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, con las funciones, competencias y atribuciones propias del cargo.

**Artículo 2:** La **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA ESTRATÉGICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS** en calidad de **Encargada** del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, cumplirá las funciones inherentes al cargo, así como la firma de los actos y documentos que se derivan del ejercicio del mismo, de conformidad con la normativa legal vigente.

**Artículo 3:** La funcionaria designada antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 4:** Los Actos que suscriba el mencionado ciudadano conforme a lo previsto en esta Resolución, deberá indicar inmediatamente bajo su firma, la fecha, número de la misma, así como el número de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

**Artículo 5:** Se deroga cualquier acto administrativo que contravenga con la presente Resolución.

**Artículo 6:** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PIRELA**  
Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información  
Designado mediante Decreto N° 5.213, de fecha 16 de enero de 2026  
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 6.966 Extraordinario, de esa misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO  
215° 167° y 27°

Caracas, 13 de mayo de 2026.

**RESOLUCIÓN N° 051-2026**

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PIRELA**, designado mediante Decreto N° 5.213, de fecha 16 de enero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.966 Extraordinario, de esa misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 65 y 78 en su numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, en la misma fecha, concatenado con los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014.

**CONSIDERANDO**

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático, Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

**CONSIDERANDO**

Que la jubilación es un derecho social enmarcado dentro de la Constitución y desarrollado en las leyes, el cual puede ser objeto de regulación por parte del Estado, a fin de garantizar la protección e integridad del individuo que le corresponde; el cual está consagrado en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece que toda persona tiene derecho a un sistema de seguridad social "...invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social..."

**CONSIDERANDO**

Que es evidente el carácter social de la jubilación por estar necesariamente vinculada con las relaciones laborales, sean estas públicas o privadas, lleva a considerar que el fin primordial de su otorgamiento, es proporcionar al trabajador jubilado unas condiciones de vida similares a las que gozaba al momento de encontrarse activo. Asimismo, el carácter social se manifiesta igualmente por el hecho de que la jubilación comporta un beneficio para el cual se toma en cuenta la entrega, dedicación y vocación de servicio, cuando se ha llegado a una edad idónea para el retiro.

**CONSIDERANDO**

Que el beneficio de la Jubilación Ordinaria es un derecho que el trabajador o trabajadora adquiere por la edad, en la cual haya alcanzado para el hombre sesenta (60) años y cincuenta y cinco (55) años si es mujer, siempre que hubiere cumplido, por lo menos, veinticinco (25) años del tiempo de servicios en la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, a tenor:

"...El derecho a la jubilación la adquiere el trabajador o trabajadora cuando hubiere cumplido los siguientes requisitos:

1. Cuando el trabajador o trabajadora haya alcanzado la edad de sesenta (60) años, si es hombre o de cincuenta y cinco (55) años si es mujer, siempre que hubiere cumplido, por lo menos, veinticinco (25) años de servicio en la Administración Pública. (Resaltado de este Ministerio).
2. Cuando el trabajador o trabajadora haya cumplido treinta y cinco (35) años de servicio independientemente de la edad.

Parágrafo Primero: Para que nazca el derecho a la jubilación será necesario, en todo caso, que el trabajador o trabajadora haya efectuado no menos de sesenta (60) cotizaciones.

Parágrafo Segundo: Los años de servicio en la Administración Pública en exceso de veinticinco (25) serán tomados en cuenta como si fueran años de edad, a los fines del cumplimiento del requisito establecido en el numeral 1 de este artículo. Este parágrafo es inaplicable para determinar el monto de la jubilación."

**CONSIDERANDO**

Que el ciudadano **NELSON YOVANI PIÑANGO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 4.362.154, prestó sus servicios en la Administración Pública Nacional durante veintiséis (26) años, cumpliendo sus últimos veinte (20) años de servicio en el **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, desempeñando el cargo de **APOYO TÉCNICO II (ANALISTA)**, EN EL VICEMINISTERIO DE GESTIÓN COMUNICACIONAL Específicamente en la **DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS Y COMUNITARIOS**.

**CONSIDERANDO**

Que, de la revisión exhaustiva realizada por la Oficina de Gestión Humana del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, al expediente administrativo del ciudadano **NELSON JOSÉ PIÑANGO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 4.362.154, quien se desempeña como **APOYO TÉCNICO II (ANALISTA)**, adscrito a la **DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS Y COMUNITARIOS**, cuenta actualmente con setenta y un (71) años de edad y veintiséis (26) años, de Servicio, comprobados en la Administración Pública, razón por la cual, se tramita la Jubilación Ordinaria de acuerdo a la norma que regula la materia.

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Otorgar a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** al ciudadano **NELSON YOVANI PIÑANGO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 4.362.154, de conformidad con el Punto de Cuenta N° 001, Agenda N° 186, de fecha veinte (20) de abril del año dos mil veintiseis (2026), quien se desempeñaba en el cargo **APOYO TÉCNICO II (ANALISTA)**, adscrito a la **DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS Y COMUNITARIOS**, del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8, numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

**Artículo 2.** El monto correspondiente por concepto de Jubilación Ordinaria, será la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y DOS BOLÍVARES CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 182,74)**, resultado obtenido de aplicar al salario base, el porcentaje de multiplicar los años de servicio por el coeficiente de dos punto cinco (2.5), el cual equivale al sesenta y cinco por ciento (65%) de los últimos doce (12) salarios devengados por el trabajador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, monto que será homologado al salario mínimo nacional de conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 3.** La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, queda encargada de ejecutar la presente Resolución, en consecuencia, debe tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan al ciudadano, **NELSON YOVANI PIÑANGO**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 4.362.154**, todo conforme con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

**Artículo 4.** Queda encomendada la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, de efectuar la notificación al ciudadano **NELSON YOVANI PIÑANGO**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 4.362.154**, del contenido de la presente Resolución, en razón de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 5.** Se ordena la publicación de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**ELENA KIRA-MEDINA FERNANDEZ**  
Directora General del Despacho



**Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información**

Designación y Delegación de firma otorgada mediante Resolución Nº 002-2026, de fecha 16 de enero de 2026, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº43.297, de la misma fecha. Reimpresa por error material en Resolución Nº 004-2026 de fecha 29 de enero de 2026, publicada en la Gaceta Oficial Nº 43.321 de fecha 23 de febrero de 2026

---

---

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

---

---

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA  
Despacho del Ministro

Caracas, 20 de mayo de 2026  
216°, 167° y 27°

### RESOLUCIÓN N° 035

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **DIMAS RAÚL NICOLÁS CAZAL ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° V-32.908.518, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3, 13 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numerales 6 y 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 6 de septiembre de 2002; y en concordancia con la potestad de dirección, lineamiento técnico y tutela orgánica establecida en los artículos 15 y 28 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Cultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014;

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **NATHALY ALEXANDRA BUSTAMANTE DE SOLETT**, titular de la cédula de identidad N° V-12.522.462, como **DIRECTORA GENERAL** del **GABINETE CULTURAL DEL ESTADO CARABOBO**, adscrito a la **OFICINA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL** del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**.

**Artículo 2.** La referida ciudadana queda facultada para ejercer las atribuciones que le son inherentes al cargo.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados con motivo de este acto administrativo, deberán indicar bajo la firma de la ciudadana designada, las fechas y números de la presente resolución y de la Gaceta Oficial correspondiente.

**Artículo 4.** La funcionaria designada mediante el presente acto administrativo de efectos particulares tendrá la obligación ineludible de rendir cuentas periódicas, oportunas y debidamente documentadas sobre el estado de su gestión, sus actos, decisiones operativas y ejecución de planes institucionales, tanto ante la Oficina de Coordinación Territorial como ante el Despacho del Ministro del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

**Artículo 5.** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;



**DIMAS RAÚL NICOLÁS CAZAL ACOSTA**  
**MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**

Decreto N° 5.286 de 18 de marzo de 2026 publicado en la Gaceta Oficial  
de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.008 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA  
Despacho del Ministro

Caracas, 20 de mayo de 2026  
216°, 167° y 27°

**RESOLUCIÓN N° 036**

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **DIMAS RAÚL NICOLÁS CAZAL ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° V-32.908.518, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3, 13 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numerales 6 y 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 6 de septiembre de 2002; y en concordancia con la potestad de dirección, lineamiento técnico y tutela orgánica establecida en los artículos 15 y 28 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Cultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014;

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **ELIDA ROSA SALAZAR MARCANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.007.399**, como **DIRECTORA DEL MUSEO DE BELLAS ARTES (MBA)**, en calidad de **ENCARGADA**; unidad museística operativa integrada a la estructura de la Fundación Museos Nacionales (FMN), ente descentralizado funcionalmente adscrito a este Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

**Artículo 2.** La referida ciudadana queda plenamente facultada para el ejercicio de todas las atribuciones, funciones y gestiones que legal y estatutariamente le son inherentes al cargo encomendado, en estricta sujeción a las directrices político-culturales emanadas de este Órgano de adscripción y a lo previsto en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación Museos Nacionales (FMN).

**Artículo 3.** Todos los actos, correspondencias, informes técnicos y documentos oficiales que suscriba la ciudadana designada en el ejercicio de las competencias aquí conferidas deberán indicar de manera obligatoria, inmediata y formal, bajo su firma, la fecha y los números identificatorios de la presente Resolución, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual sea publicada, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 4.** La funcionaria designada mediante el presente acto administrativo de efectos particulares tendrá la obligación ineludible de rendir cuentas periódicas, oportunas y debidamente documentadas sobre el estado de su gestión, sus actos, decisiones operativas y ejecución de planes institucionales, tanto ante la Presidencia de la Fundación Museos Nacionales (FMN) como ante el Despacho del Ministro del Poder Popular para la Cultura.

**Artículo 5.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



**DIMAS RAÚL NICOLÁS CAZAL ACOSTA**  
**MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**

Decreto N° 5.286 de 18 de marzo de 2026 publicado en la Gaceta Oficial  
de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.008 Extraordinario de la misma fecha

---

---

## DEFENSORÍA DEL PUEBLO

---

---

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

Caracas, 04 de mayo de 2026  
216° y 167°

### RESOLUCIÓN N°DdP-2026-019

**EGLÉE AMERILYS GONZÁLEZ LOBATO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°V-8.810.766, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 09 de abril 2026, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°43.351, de la misma fecha, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 37.995, de fecha 05 de agosto de 2004, en concordancia con lo previsto en el artículo 10 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N°DdP-2016-048, de fecha 04 de agosto de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.959 del 04 de agosto 2016.

### RESUELVE

Designar al ciudadano **GEORGE DANIEL GARCÍA KHIYAMI**, titular de la cédula de identidad N°V-30.161.390, como Titular de la Dirección de Asuntos Internacionales, adscrito al Despacho de la Defensora del Pueblo, a partir de la fecha de la presente resolución.

Comuníquese y Publíquese,

  
**EGLÉE GONZÁLEZ LOBATO**  
Defensora del Pueblo



---

---

## MINISTERIO PÚBLICO

---

---

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 20 de abril de 2026  
Años 216° y 167°  
RESOLUCIÓN N.º 055

El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1, 3, 12 y 20 del artículo 25 eiusdem,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **LILIANA MATOS JUAREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-10.117.380, como **DIRECTORA DE DERECHOS CIVILES, SOCIALES, CULTURALES E INDIGENISTA**; cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

**Artículo 2.** Delegar en la funcionaria designada en la presente Resolución la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, durante su ejercicio en la citada Dirección.

**Artículo 3.** La referida funcionaria podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional.

**Artículo 4.** La funcionaria designada por esta Resolución deberá rendir cuenta a la Directora General de Protección de Derechos Humanos de todos los actos y documentos que hubiera firmado, en uso de la delegación conferida.

**Artículo 5.** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación y publicación.

Comuníquese y publíquese.

  
**LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 04 de mayo de 2026  
Años 216° y 167°  
RESOLUCIÓN N° 084

El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1, 3, 12 y 20 del artículo 25 eiusdem,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **KARLA SOFÍA BEDETTI BLANCO**, titular de la cédula de identidad N° V-22.558.578, como **DIRECTORA CONTRA LA EXTORSIÓN Y EL SECUESTRO**, adscrita a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada; cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

**Artículo 2.** Delegar en la funcionaria designada en la presente resolución la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, durante su ejercicio en la citada Dirección.

**Artículo 3.** La referida funcionaria podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional.

**Artículo 4.** La funcionaria designada por esta resolución deberá rendir cuenta a la Directora General Contra la Delincuencia Organizada de todos los actos y documentos que hubiera firmado en uso de la delegación conferida.

**Artículo 5.** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación y publicación.

Comuníquese y publíquese.

**LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ**  
Fiscal General de la República



Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información



Ahora usted puede certificar la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en nuestra página web

www.imprentanacional.gob.ve



Síguenos en Twitter @oficialgaceta @oficialimprensa

COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL



 **Gobierno Bolivariano de Venezuela** | **Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información** |  **SERVICIO AUTÓNOMO Imprenta Nacional y Gaceta Oficial**



### Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter  
 @oficialgaceta  
 @oficialimprensa



**Conoce Nuestros Servicios**  
 (+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110

Servicio Autónomo  
Imprenta  
Nacional  
y Gaceta Oficial

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA  
DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

---

AÑO CLIII - MES VIII                      Número 43.380  
Caracas, jueves 21 de mayo de 2026

---

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

---

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente  
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

---

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

---

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.